

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 1.505
LITUECHE 02 de Noviembre del 2015

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar el programa de Equidad Rural 2015 y apoyo a la Gestión Local.
- El contrato por 8 horas entre Fredy Pacheco Salazar y la Ilustre Municipalidad de Litueche aprobado por decreto Alcaldicio n° 476 de fecha 07 de Mayo del 2015.
- La necesidad de contratar más horas para entregar mejor cobertura a los usuarios de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal.
- Que es necesario entregar cobertura de Kinesiólogo en los sectores rurales por oportunidad, equidad y cobertura a los usuarios.
- En anexo de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Freddy Pacheco Salazar.

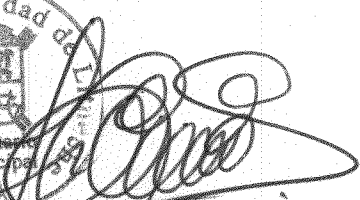
VISTOS:

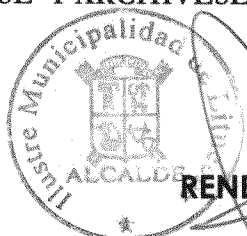
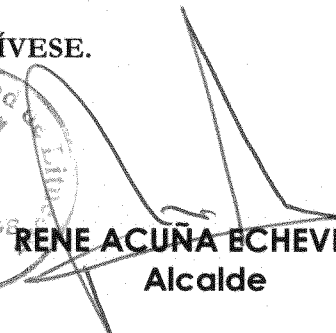
El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas Artículo N° 3. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero. El dictamen n° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República.

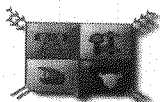
DECRETO:

- 1.- **Autorícese el anexo de Contrato** modalidad Honorarios, con fecha 02 de Noviembre del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Freddy Pacheco Salazar Kinesiólogo por 36 Hrs semanales, por la suma de **\$ 1.250.000.-** (Un millón doscientos cincuenta mil) mensual, impuesto incluido, distribuidas en las Postas de Quelentaro, Pulin y la EMR de Paso del Soldado.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivo a la oficina de partes.
- 3.- **Imputase** el gasto al presupuesto área salud año 2015 cuenta 215.21.03.001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

ANEXO CONTRATO HONORARIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, Dos días del mes de Noviembre del año dos mil quince, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **FREDDY PACHECO SALAZAR**, chileno, cédula nacional de identidad número 13.352.762-1, de profesión Kinesiólogo, domiciliado en calle Obispo Larrain s/n, Comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato Honorarios:

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este Anexo de contrato entrara en vigencia el día 02 de Noviembre del 2015.

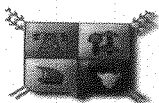
SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don **FREDDY PACHECO SALAZAR**, de profesión kinesiólogo, tendrá las siguientes obligaciones:
Realizar terapias y atención de pacientes en las siguientes materias;

1. *Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las postas rurales y mejorar las frecuencias de las rondas rurales.*
2. *Contribuir a mejorar los sistemas de comunicación de las Postas Rurales con su respectiva Red Asistencial.*
3. *Implementar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención primaria.*
4. *Realizar talleres con clubes de adulto mayor en movilidad osteomuscular.*
5. *Participar en todas las labores que el Departamento de Salud disponga en el marco del trabajo comunitario y actividades recreativas.*

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Mental dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 1.250.000.-** (Un millón doscientos cincuenta mil), mensuales, impuesto incluido, **por 36 horas semanales** los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al programa de salud mental. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período Noviembre a Diciembre del 2015, las partes acuerdan que la prestadora de servicios podrá hacer uso de **(2) día de Permiso Administrativo** con goce de remuneración. En todo caso, su programación deberá ser anticipada con, a lo menos 05 días.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Salud

deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del 2015**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Freddy Pacheco Salazar, para dar cumplimiento a lo SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO, de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la cláusula número 1.-

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

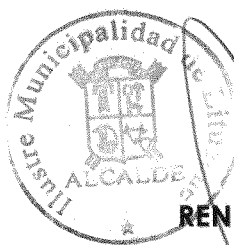
DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las parte

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

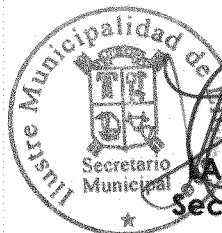
DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

FREDDY PACHECO SALAZAR
KINESIOLOGO
Céd. Ident. No.13.352.762-1



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe